



INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO
AL TÍTULO III DEL REGLAMENTO PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

Artículo 1. El siguiente instructivo regirá las modalidades de investigación establecidas en el Título III del Reglamento para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo (el “Reglamento”).

I. Normas Generales a las Tesis de Grado o Memorias, Pasantías de Investigación e Investigaciones Judiciales.

Artículo 2. Previo a la inscripción de cualquiera de las alternativas de investigación señaladas en el artículo 9 del Reglamento, el o los postulantes deberán asistir a un breve Seminario de Investigación Jurídica que impartirá la Dirección de Investigación de la Facultad a lo menos una vez por semestre. Este curso tendrá por objeto explicar la naturaleza y fines de la investigación jurídica y transmitir a los alumnos las destrezas necesarias para desarrollar una investigación jurídica acorde con las exigencias y parámetros de la Facultad.

Artículo 3. La inscripción del tema de la Memoria o Tesis de Grado, de la Pasantía de Investigación o de la Investigación Judicial conforme al Reglamento obliga al alumno o egresado a desarrollar ese trabajo y a entregar la Tesis o Informes requeridos para su evaluación, dentro de los plazos establecidos para ello.

Si un alumno o egresado quisiera, dentro de los plazos establecidos en los artículos 15 y 26 del Reglamento, dejar sin efecto la inscripción del tema de la Memoria o Tesis de Grado, de la Pasantía de Investigación o la Investigación Judicial y, siempre que no se haya declarado la caducidad de esta inscripción, deberá solicitar autorización especial a la

Dirección de Investigación de la Facultad, mediante una comunicación escrita refrendada por el Profesor-Guía o Profesor-Investigador respectivo.

La Dirección de Investigación podrá autorizar la cancelación de la inscripción fijando las condiciones necesarias para hacerla efectiva. Luego de autorizada la cancelación y una vez cumplidas las condiciones establecidas por la Dirección de Investigación, el alumno podrá inscribir alguna de las modalidades de investigación establecidas en el artículo 9 del Reglamento.

Artículo 4. Si el alumno o egresado reprueba alguna de las modalidades de investigación, podrá inscribir, en una última oportunidad, otro tema de Tesis de Grado, o inscribir una Pasantía de Investigación o Investigación Judicial. En todo caso, si un alumno o egresado reprobare en dos oportunidades su Memoria o Tesis de Grado, Pasantía de Investigación o Investigación Judicial, o hubiere reprobado una y luego otra de estas modalidades de investigación, deberá proceder a solicitar su Revalidación Académica conforme a lo establecido en el Título IV del Reglamento.

La caducidad de la Tesis de Grado, de la Pasantía de Investigación o de la Investigación Judicial declarada por resolución del Decano conforme a los artículos 15 y 26 del Reglamento se considerará como reprobación de la misma para los efectos de este artículo.

Artículo 5. Un mismo profesor no podrá tener inscritas a su cargo, sea como Profesor Guía o Profesor Investigador, más de tres investigaciones de licenciatura pendientes al mismo tiempo. Se considerará pendientes, para estos efectos, las investigaciones de licenciatura no evaluadas por el respectivo profesor.

Artículo 6. La Dirección de Investigación podrá, en casos calificados y previa ponderación de los antecedentes del caso, autorizar expresamente a un alumno que quiere iniciar su investigación de licenciatura, a pesar de no cumplir con el requisito establecido en los artículos 11 y 23 del Reglamento. Esta autorización se podrá solicitar si al alumno le quedan pendientes una o dos asignaturas del cuarto nivel de carrera, siempre y cuando las asignaturas pendientes no se relacionen con el tema de la investigación.

II. De la Memoria o Tesis de Grado.

Artículo 7. Los alumnos podrán proponer sus temas de Memoria o Tesis de Grado libremente, en coordinación con el Profesor-Guía. En todo caso, el tema deberá corresponder a un trabajo de investigación jurídica y estar fundado en alguna de las disciplinas jurídicas que se imparten en la Facultad, de manera que sea posible adscribir el tema de la Tesis a una o, en ciertos casos calificados, a dos de ellas.

Artículo 8. Para inscribir el tema de Memoria o Tesis de Grado el interesado deberá presentar una solicitud a la Dirección de Investigación de la Facultad, para lo cual se pondrán a disposición de los alumnos formularios tipo. Junto con la solicitud de inscripción de la Tesis de Grado los alumnos deberán presentar un proyecto de investigación, firmado por el Profesor Guía y el alumno, y que deberá contener a lo menos:

1. Justificación de interés del tema.
2. Planteamiento del problema.
3. Formulación de hipótesis / Exposición de la tesis que se intentará analizar o comprobar en la investigación.
4. Indicación de los objetivos generales y específicos de la investigación.
5. Esquema de capítulos y materias que serán abordadas por el trabajo, el que contendrá un índice de la Tesis, y su título.
6. Indicación de fuentes jurídicas a utilizar en la investigación, con una bibliografía inicial.

Además deberá acompañarse una carta del Profesor-Guía respectivo, quien, aceptando la propuesta del tesista, deberá describir las razones en las que funda la originalidad del tema y su aporte a la ciencia del Derecho, ya sea por la novedad de su interpretación, por su esclarecimiento conceptual, por su relación normativa intrasistémica, por los fundamentos de sus propuestas críticas o por su proyección creativa en cualquiera de los ámbitos del Derecho.

Cualquier modificación sustancial de la inscripción de la Tesis de Grado deberá ser aprobada por la Dirección de Investigación de la Facultad previa solicitud escrita del tesista refrendada por el Profesor-Guía.

Artículo 9. Una vez autorizada la inscripción de la Tesis de Grado conforme a los artículos 12 y 13 del Reglamento, la Dirección de Investigación de la Facultad le asignará un número de orden para su identificación y la incluirá en el Registro de Tesis de Grado o Memorias que llevará para estos efectos, el que estará a disposición de los alumnos y profesores de la Facultad.

Artículo 10. Según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento, el Profesor-Guía será responsable de la calidad del tema, del desarrollo, de la presentación formal y del apoyo bibliográfico de la Tesis de Grado o Memoria. Consecuente con lo anterior, serán obligaciones del Profesor-Guía:

- i) Ayudar al alumno a determinar la cuestión científica y relevante que pueda ser objeto de su proyecto o tema de Tesis, y colaborar en su inscripción conforme a lo preceptuado en la sección precedente.
- ii) Dirigir, supervisar y controlar el desarrollo de la Tesis o Memoria inscrita, guiando el trabajo del tesista tanto desde el punto de vista metodológico y formal como sustantivo o de fondo, para lo cual deberá establecer con él un sistema de trabajo que le permita cumplir su función.
- iii) Velar por la honradez intelectual de la Tesis o Memoria, instruyendo al tesista sobre la utilización de bibliografía de apoyo así como la adecuada referencia de las fuentes utilizadas en la misma.

Artículo 11. Los informes de evaluación de las Tesis de Grado o Memorias, tanto del Profesor-Guía como del Profesor-Informante serán escritos, dirigidos a la Dirección de Investigación de la Facultad y contendrán una breve descripción de la Tesis evaluada, una valoración crítica y fundada del trabajo realizado tanto en su aspecto formal como sustantivo, y la calificación de la Tesis con nota 1 (uno) a 7 (siete), la que podrá ser fraccionada hasta en un decimal.

Artículo 12. Tanto el Profesor-Informante como el profesor que efectúe el informe de reemplazo mencionado en el artículo 20 del Reglamento serán profesores que impartan la disciplina jurídica a la cual se adscribe la Tesis, salvo que a juicio de la autoridad que designe a dicho profesor considere que el tema y contenido de la Tesis permitan algo distinto.

III. De la Pasantía de Investigación.

Artículo 13. Para realizar una Pasantía de Investigación el postulante deberá presentar una solicitud a la Dirección de Investigación de la Facultad, para lo cual se pondrán a disposición de los alumnos formularios tipo.

Artículo 14. La resolución que apruebe la inscripción de la Pasantía de Investigación conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento indicará el alumno inscrito en la Pasantía o pasante, el Profesor-Investigador a cargo de la misma y el tema en el cual se realizará la investigación. Una vez inscrita la Pasantía, la Dirección de Investigación de la Facultad le asignará un número de orden para su identificación y la incluirá en el Registro de Pasantías de Investigación inscritas que llevará para estos efectos, el que estará a disposición de los alumnos y profesores de la Facultad.

Artículo 15. El Profesor-Investigador será responsable de dirigir y supervisar la investigación del pasante, para lo cual deberá establecer con el pasante un sistema de trabajo que le permita cumplir esta función. El pasante deberá reportar los avances de su trabajo al Profesor-Investigador a lo menos una vez por semana. El Profesor-Investigador será responsable además, de verificar el cumplimiento del mínimo de horas establecidas en el artículo 23 del Reglamento para la aprobación de la Pasantía, para lo cual el pasante deberá, en su reporte semanal, entregar un resumen de las horas utilizadas en la investigación con una descripción del trabajo realizado durante ellas.

Artículo 16. El Informe de Pasantía que el pasante debe presentar a la Dirección de Investigación de la Facultad al terminarla, deberá contener una exposición de las labores investigativas realizadas y la metodología utilizada en la investigación, las habilidades o conocimientos adquiridos y las conclusiones alcanzadas en ella por el pasante. Deberá anexarse además, el resumen de las horas utilizadas en la investigación y aprobadas por el Profesor –Informante, con la descripción del trabajo realizado durante ellas.

Artículo 17. El Informe de Evaluación de la Pasantía que el Profesor-Investigador debe entregar a la Dirección de Investigación de la Facultad, contendrá los fundamentos de la evaluación, de acuerdo a los criterios que señala el artículo 27 del Reglamento, además

de la aprobación o reprobación de la Pasantía con su calificación con nota de 1 (uno) a 7 (siete), la que podrá ser fraccionada hasta en un decimal. La Pasantía se considerará aprobada por el Profesor-Investigador si es calificada con a lo menos nota 4,0.

IV. De la Investigación Judicial.

Artículo 18. Conforme con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento, a la Investigación Judicial le serán aplicables asimismo las normas establecidas en el Párrafo II del presente Instructivo referido a la Memoria o Tesis de Grado.

Artículo 19. Para inscribir la Investigación Judicial, el interesado deberá presentar una solicitud a la Dirección de Investigación de la Facultad, para lo cual se pondrán a disposición de los alumnos formularios tipo. Junto con la solicitud de inscripción de la Investigación Judicial los alumnos deberán acompañar un Proyecto de Investigación Judicial, firmado por el Profesor-Guía y por el alumno, y que deberá contener a lo menos:

1. Explicación del problema que se pretende abordar en la Investigación.
2. Esquema del trabajo que se propone realizar, indicando el título de la Investigación.
3. Explicación de los objetivos de la Investigación y la forma en que se pretende realizarla.
4. Indicación de las fuentes jurídicas y/o materiales que se utilizarán en la Investigación.

Se deberá adjuntar además una carta del Profesor-Guía, quien, aceptando dirigir la Investigación Judicial respectiva, deberá describir las razones del aporte de ella a la ciencia del Derecho.

Artículo 20. La Facultad, a través de la Dirección de Investigación, podrá arbitrar las medidas particulares que estime necesarias para desarrollar determinadas líneas de investigación en virtud de los convenios o acuerdos que existan con los tribunales de justicia o con otras entidades, y en lo posible ofrecer, a alumnos interesados en realizar esta modalidad de investigación, opciones de temas y Profesores-Guías para realizarla.

Artículo 21. El Profesor-Guía de la Investigación Judicial será responsable de dirigir y supervisar la investigación del alumno, para lo cual deberá establecer con él un sistema de trabajo que le permita cumplir esta función. El alumno deberá reportar los avances de su trabajo al Profesor-Guía a lo menos una vez por semana. El Profesor-Guía será responsable además, de verificar el cumplimiento del mínimo de horas establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la aprobación de la Investigación Judicial, para lo cual el alumno deberá, en su reporte semanal, entregar un resumen de las horas utilizadas en la investigación con una descripción del trabajo realizado durante ellas.

Artículo 22. El alumno al terminar su Investigación Judicial deberá entregar el Informe Final que trata el artículo 29 del Reglamento, al que deberá anexarse además, el resumen de las horas utilizadas en la Investigación con la descripción del trabajo realizado durante ellas y aprobadas por el Profesor-Guía.

Santiago, marzo de 2009

